



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 341/06

Sucre, 28 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 21 de Abril del presente año la Directiva de la Junta Vecinal San Antonio Centro, hace conocer a Presidencia del H. Concejo Municipal, que por Resolución unánime de los vecinos de la mencionada zona, **ratifican la construcción de un campo deportivo moderno en el área de equipamiento de San Antonio Centro**, como alternativa para los juegos deportivos Bolivarianos, por lo que solicitan por intermedio de Presidencia del Concejo Municipal al Ente Deliberante, la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 96/01 fundamentado que los concejales de esa oportunidad autoritariamente aprobaron la nominación como plazuela Presto.

Que, evidentemente a través de Ordenanza Municipal N° 96/01 de fecha 1ro de Octubre del año 2001 a solicitud de los residentes de Presto y cumplidos los trámites de rigor, se nominó como Plazuela "Presto" ubicada en el Barrio San Antonio entre las calles G.A. Otero y Francisco Bedregal de acuerdo al plano correspondiente.

Que, a efectos de contar con información precisa de la ubicación y uso de suelo de esta superficie se emitió la Petición de Informe Escrito N° 47/06 de 19 de mayo del año en curso, al Ejecutivo Municipal.

Que, en respuesta, adjunto al CITE DESPACHO N° 348/06 de 31 de mayo del año en curso es remitido el INFORME N° 110/06 y el CITE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL N° 206, por el cual se da a conocer **que la ubicación de la misma, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 96/01 corresponde al espacio identificado como "1" en referencia gráfica (adjunta)**, sin embargo, también se informa sobre el **espacio referenciado como "2"** al conocerse esta referencia de ubicación por parte de los residentes de Presto.

Que, sobre ambas superficies en el citado informe se da a conocer que parten de un proyecto de loteamiento a nombre de la Familia Pereira aprobado en fecha 5 de octubre de 1979 por el Concejo del Plan Regulador como áreas de equipamiento. Posteriormente se tiene el plano correspondiente a un Reordenamiento Viario denominado "Cardenal Maurer" aprobado mediante Resolución Municipal N° 96/91 en el cual se asigna uso de suelo a ambos espacios, como áreas verdes.

Que, da a conocer además, que actualmente se tiene en proceso una propuesta de Reordenamiento denominado como "Cardenal Maurer" que involucra parcialmente a las Juntas Vecinales de Cardenal Maurer, San Antonio Centro y Estados Unidos, en el cual **el espacio identificado como "1" se mantiene como área verde** y con respecto al **espacio denominado como "2" se propone a objeto de consolidar una mayor superficie de equipamiento** que el sector sea denominado justamente como tal, a objeto de reubicar en este área el campo deportivo de la zona.

Que, por el plano adjunto a la Resolución Municipal N° 96/01 y principalmente por el Informe Técnico N° 110/06 presentado por el Ejecutivo Municipal, puede determinarse que el área verde N° 1 denominada como plazuela Presto se mantiene a la fecha como tal y no involucra para nada el área "2" que es la referida por los vecinos de San Antonio Centro para la construcción de su campo deportivo, no correspondiendo derogar la Ordenanza Municipal N° 96/01 por no tratarse de la misma superficie.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:


### RESUELVE:

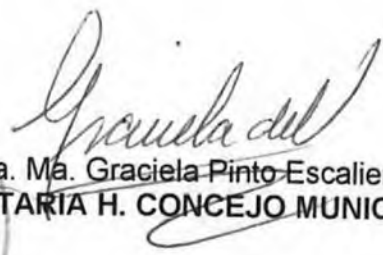


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.1° RECHAZAR** la solicitud de los vecinos del barrio San Antonio Centro en sentido de derogar la Ordenanza Municipal 96/01 por no tratarse de la misma superficie la referida a la denominada plazuela Presto y la destinada para el área de equipamiento de la zona.
- Art.2°** La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

